



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

2184

DIPUTADO
SAMMY PEÑA
XXIV LEGISLATURA

"2023, año de la concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista"

Mexicali, Baja California, a 16 de agosto de 2023

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E:



Anteponiendo un cordial saludo, adjunto al presente **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 Y 176 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea enlistada en el Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del presente año.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social
De la XXIV Legislatura de Baja California

MPC/iqlo*
C.c.p. Archivo



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ**, integrante de la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 Y 176 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de incentivar a las personas físicas o morales que realicen donativos a deportistas de alto rendimiento en el Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"En la actualidad, el deporte de rendimiento y de alto rendimiento es muy costoso, requiere de un esfuerzo superlativo de cada atleta y entrenador, además del apoyo de un grupo multidisciplinario (médicos deportivos, nutriólogos, psicólogos, fisiatras, metodólogos, etc.) por lo que es de vital importancia mejorar las condiciones deportivas de nuestros(as) atletas y paratletas sobresalientes, o que están en vías de serlo"

La iniciación deportiva es un proceso cronológico en el transcurso del cual un sujeto toma contacto con nuevas experiencias regladas sobre una actividad física deportiva, es una etapa de singular importancia para el desarrollo en el deporte, en este periodo se crean las bases del alto rendimiento. En su transcurso se establecen los hábitos y destrezas del deportista que resultan significativos para lograr una elevada eficiencia en



las ejecuciones y tareas deportivas. Este proceso no puede estar aislado del contexto social, económico e incluso político, por lo que en diversos trabajos sobre el desarrollo de atletas de alto rendimiento a nivel internacional se han revisado las relaciones que la joven promesa del alto rendimiento entabla con organizaciones, personas, escuelas y con su propia familia.

Cada una de estas relaciones repercute de manera significativa en el desarrollo y rendimiento del atleta, por lo que es necesario que todo programa de alto rendimiento considere aquellas cuestiones que rodean el entrenamiento y específicamente, las diferentes instituciones implicadas en el proceso, ya que son éstas las que determinan en gran medida el éxito de una carrera deportiva. El contexto social es de vital importancia para que los atletas establezcan un compromiso profesional con el deporte, ya que si bien es cierto que las promesas deportivas se determinan a partir de las características físicas de las niñas, niños y jóvenes, así como la destreza y habilidades para desarrollar ciertos deportes, también es cierto que la desigualdad económica en la sociedad no permite que todos los talentos deportivos puedan dedicarse exclusivamente a entrenar, sino que deben buscar opciones que les permitan seguir con su desarrollo personal mientras trabajan por su carrera deportiva.

El deporte de rendimiento y alto rendimiento debe cimentarse sobre una disciplina adquirida, de preferencia desde la niñez, debido a que es en esa etapa en la que se pueden crear los hábitos necesarios para que la niña o el niño promesa del deporte pueda desarrollarse en los programas de alto rendimiento.

Ante esta premisa, es fundamental que, desde cualquier instancia correspondiente, se impulse a niñas, niños y jóvenes en el deporte. Para lograr este objetivo, se considera fundamental que las familias tengan los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del atleta, como lo es casa, alimentación sana y completa, así como también tener la posibilidad de brindarle una educación de calidad, si bien es cierto que existen universidades o instituciones que brindan becas deportivas para apoyar a los atletas muchas de las veces esos recursos son insuficientes para que un atleta logre sobresalir.



De esta forma, se reconoce que es necesario que existan de parte del sector privado estímulos económicos y/o académicos que apoyen a los padres de niñas, niños y jóvenes que se encuentren en programas deportivos de alto rendimiento, y de esta manera poner a su alcance un apoyo que permita total dedicación.

Ante esos escenarios que enfrentan muchos deportistas Baja Californianos, se considera necesario buscar opciones alternas para poder atender las necesidades económicas de las promesas de atletas de alto rendimiento.

Según datos obtenidos del primer informe de Gobierno de la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en el periodo de enero a octubre de 2022, entregamos tres mil 312 becas para deportistas y entrenadores con una inversión de 3 millones 284 mil pesos, representando un total de seis mil 363 becas y un monto total de 6 millones 534 mil pesos en los dos periodos, cifras que indican que el gobierno realiza una aportación presupuestal considerable, pero el otorgamiento de estas becas es sujeta a una selección muy cerrada entre los participantes, quedando fuera muchos niños, niñas y jóvenes que pudieron haber sido potencial deportivo para nuestro estado en algunas competencias, a razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la derrama económica que representan las empresas en Baja California es considerable, se tiene la confianza que esta suma pudiera ser duplicada y hasta triplicada, si se pudiera concretar un excelente convenio de colaboración entre la Iniciativa privada y el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, el número de apoyos crecería exponencialmente, permitiendo acceder a muchos deportistas más a estos apoyos.

La opción que daría vida a esta iniciativa es promocionar y encontrar a personas físicas, organizaciones privadas, empresas o fundaciones, con las que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California pueda establecer convenios para apoyar a niñas, niños y jóvenes inscritos en programas de alto rendimiento, y retribuyendo a los aportadores con un verdadero estímulo fiscal estatal, mismo que deberá ser gestionado por el Instituto ante la Secretaría de Hacienda del Estado y deberá ser establecido en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.



Para lo anterior es indispensable que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California establezca un registro de los participantes que realicen aportaciones y a su vez establezca una norma para que los recursos sean empleados y dirigidos a impulsar a los atletas Baja Californianos.

Es destacable que la presente iniciativa busca alternativas de financiamiento para que el presupuesto Estatal no sea la única fuente de apoyo a los atletas, sino que se promueva una estrategia integral que permita a las organizaciones contribuir en el objetivo de impulsar el deporte por todo lo antes mencionado, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer ante la siguiente propuesta legislativa:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA SECCIÓN II DE SUS ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 14.- El INDE tendrá las siguientes atribuciones: I.- Diseñar, promover y ejecutar la política estatal en materia de cultura física y deporte en el Estado en congruencia con los lineamientos y directrices de la federación; II.- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado; III.- Coordinar el SECUDE; IV.- Elaborar e implementar el PROCUDE; V.- Integrar y actualizar el RECUDE; VI.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes de Baja California en competencias nacionales e internacionales, así como integrar y preparar técnicamente las preselecciones y selecciones que representen al Estado; VII.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones de educación superior, en lo relativo a la realización de investigaciones y programas</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA SECCIÓN II DE SUS ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 14.- El INDE tendrá las siguientes atribuciones: I.- Diseñar, promover y ejecutar la política estatal en materia de cultura física y deporte en el Estado en congruencia con los lineamientos y directrices de la federación; II.- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado; III.- Coordinar el SECUDE; IV.- Elaborar e implementar el PROCUDE; V.- Integrar y actualizar el RECUDE; VI.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes de Baja California en competencias nacionales e internacionales, así como integrar y preparar técnicamente las preselecciones y selecciones que representen al Estado; VII.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones de educación superior, en lo relativo a la realización de investigaciones y programas</p>

MPC/WUSR/1416*



respecto a las distintas ramas, disciplinas y ciencias aplicadas al deporte;

VIII.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del Estado;

IX.- Proponer mecanismos de coordinación ante autoridades federales y gobiernos estatales, para concertar convenios que tiendan al desarrollo deportivo de la población de Baja California;

X.- Promover ante los municipios de la entidad, la concertación de acciones que procuren el desarrollo en forma integral del deporte y la cultura física, así como para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en dichas disciplinas;

XI.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

XII.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación, enseñanza y difusión en materia deportiva;

XIII.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los planes, programas y políticas de deporte y cultura física del sector público y privado; determinado los requerimientos necesarios para fortalecer el SECUDE, así como planear, programar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social;

XIV.- Registrar y ordenar a las asociaciones deportivas y sociedades que actúen en el ámbito de la cultura física y el deporte;

XV.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos estatales y nacionales que se celebren en el Estado cuando sean de carácter oficial;

XVI.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XVII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública; las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas de la entidad;

XVIII.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines, con el objeto de que la

respecto a las distintas ramas, disciplinas y ciencias aplicadas al deporte;

VIII.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del Estado;

IX.- Proponer mecanismos de coordinación ante autoridades federales y gobiernos estatales, para concertar convenios que tiendan al desarrollo deportivo de la población de Baja California;

X.- Promover ante los municipios de la entidad, la concertación de acciones que procuren el desarrollo en forma integral del deporte y la cultura física, así como para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en dichas disciplinas;

XI.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

XII.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación, enseñanza y difusión en materia deportiva;

XIII.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los planes, programas y políticas de deporte y cultura física del sector público y privado; determinado los requerimientos necesarios para fortalecer el SECUDE, así como planear, programar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social;

XIV.- Registrar y ordenar a las asociaciones deportivas y sociedades que actúen en el ámbito de la cultura física y el deporte;

XV.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos estatales y nacionales que se celebren en el Estado cuando sean de carácter oficial;

XVI.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XVII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública; las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas de la entidad;

XVIII.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines, con el objeto de que la



actividad deportiva se rija por esta ley, así como por las disposiciones que de ella emanen;

XIX.- Procurar aportaciones estatales, federales, o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte;

XX.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte para personas con discapacidad;

XXI.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para las personas con discapacidad.

XXII.- Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;

XXIII.- Operar, administrar y aplicar los recursos federales a su cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y en su Reglamentación;

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales; Fracción Reformada

XXV.- Vigilar y asegurar a través del COEVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XXVI.- Promover la creación del Centro Estatal de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte;

XXVII.- Crear el Salón de la Fama del Deportista Bajacaliforniano;

XXVIII.- Constituir el Fondo para la Cultura Física y el Deporte;

XXIX.- Crear y desarrollar, si se considera necesario, una escuela dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social encargada de capacitar personal a nivel técnico y profesional; y

XXX. - Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

actividad deportiva se rija por esta ley, así como por las disposiciones que de ella emanen;

XIX.- Procurar aportaciones estatales, federales, o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte;

XX.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte para personas con discapacidad;

XXI.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para las personas con discapacidad.

XXII.- Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;

XXIII.- Operar, administrar y aplicar los recursos federales a su cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y en su Reglamentación;

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales; Fracción Reformada

XXV.- Vigilar y asegurar a través del COEVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XXVI.- Promover la creación del Centro Estatal de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte;

XXVII.- Crear el Salón de la Fama del Deportista Bajacaliforniano;

XXVIII.- Constituir el Fondo para la Cultura Física y el Deporte;

XXIX.- Crear y desarrollar, si se considera necesario, una escuela dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social encargada de capacitar personal a nivel técnico y profesional; y

XXX.- Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito Estatal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;

XXXI.- Establecer el Registro de Participantes que realizan aportaciones económicas para el fomento del deporte en el Estado.



<p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS CAPÍTULO I GENERALIDADES</p> <p>ARTÍCULO 176.- Las autoridades deportivas, podrán gestionar ante las autoridades fiscales, la deducibilidad de los donativos de las personas físicas o morales, de los sectores social y privado destinados a favor del fomento del deporte en el Estado.</p>	<p>XXXII.- Establecer las normas Administrativas para transparentar las aportaciones económicas provenientes de personas físicas o morales. XXXIII.- Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS CAPÍTULO I GENERALIDADES</p> <p>ARTÍCULO 176.- El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, gestionará ante la Secretaría de Hacienda del Estado, un incentivo Fiscal Estatal o la deducibilidad de los donativos provenientes de las personas físicas o morales, de los sectores social y privado destinados a favor del fomento del deporte y del deporte de alto rendimiento en el Estado.</p> <p>El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California implementará un registro de participantes y establecerá las normas administrativas para transparentar los recursos obtenidos.</p>
---	--

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer ante esta H. Legislatura Constitucional, la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 Y 176 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

RESOLUTIVO

**CAPÍTULO II
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN II
DE SUS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 14.- El INDE tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, promover y ejecutar la política estatal en materia de cultura física y deporte en el Estado en congruencia con los lineamientos y directrices de la federación;



II.- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado;

III.- Coordinar el SECUDE;

IV.- Elaborar e implementar el PROCUDE;

V.- Integrar y actualizar el RECUDE;

VI.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes de Baja California en competencias nacionales e internacionales, así como integrar y preparar técnicamente las preselecciones y selecciones que representen al Estado;

VII.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones de educación superior, en lo relativo a la realización de investigaciones y programas respecto a las distintas ramas, disciplinas y ciencias aplicadas al deporte;

VIII.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del Estado;

IX.- Proponer mecanismos de coordinación ante autoridades federales y gobiernos estatales, para concertar convenios que tiendan al desarrollo deportivo de la población de Baja California;

X.- Promover ante los municipios de la entidad, la concertación de acciones que procuren el desarrollo en forma integral del deporte y la cultura física, así como para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en dichas disciplinas;

XI.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

XII.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación, enseñanza y difusión en materia deportiva;

XIII.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los planes, programas y políticas de deporte y cultura física del sector público y privado; determinado los requerimientos necesarios para fortalecer el SECUDE, así



como planear, programar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social;

XIV.- Registrar y ordenar a las asociaciones deportivas y sociedades que actúen en el ámbito de la cultura física y el deporte;

XV.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos estatales y nacionales que se celebren en el Estado cuando sean de carácter oficial;

XVI.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XVII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública; las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas de la entidad;

XVIII.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines, con el objeto de que la actividad deportiva se rija por esta ley, así como por las disposiciones que de ella emanen;

XIX.- Procurar aportaciones estatales, federales, o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte;

XX.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte para personas con discapacidad;

XXI.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para las personas con discapacidad.

XXII.- Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;

XXIII.- Operar, administrar y aplicar los recursos federales a su cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y en su Reglamentación;

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales; Fracción Reformada

XXV.- Vigilar y asegurar a través del COEVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales y



Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XXVI.- Promover la creación del Centro Estatal de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte;

XXVII.- Crear el Salón de la Fama del Deportista Bajacaliforniano;

XXVIII.- Constituir el Fondo para la Cultura Física y el Deporte;

XXIX.- Crear y desarrollar, si se considera necesario, una escuela dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social encargada de capacitar personal a nivel técnico y profesional; y

XXX.- Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito Estatal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;

XXXI.- Establecer el Registro de Participantes que realizan aportaciones económicas para el fomento del deporte en el Estado.

XXXII.- Establecer las normas Administrativas para transparentar las aportaciones económicas provenientes de personas físicas o morales.

XXXIII.- Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 176.- El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, gestionará ante la Secretaría de Hacienda del Estado, un incentivo Fiscal Estatal o la deducibilidad de los donativos provenientes de las personas físicas o morales, de los sectores social y privado destinados a favor del fomento del deporte y del deporte de alto rendimiento en el Estado.

El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California implementará un registro de participantes y establecerá las normas administrativas para transparentar los recursos obtenidos.



TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo ubicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

**Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social
De la XXIV Legislatura de Baja California**

FUERZA
MEXICO
BAJA CALIFORNIA